



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

### ACTA DE LA SESIÓN No. 007-COENA-2018

Quito, D. M, el martes 4 de diciembre de 2018, siendo las 16H24, en el primer piso, salón 2, ala oriental, del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, se instaló la Comisión Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, de acuerdo a la convocatoria realizada por disposición de la asambleísta Encarnación Duchi Guamán, en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

<b>Hora de Inicio:</b>	16H24
<b>Hora de Terminación:</b>	17H48

#### a) Inicio de la Sesión. -

La abogada Encarnación Duchi Guamán, en su calidad de Presidenta de la Comisión, solicita que la abogada Soledad Rocha, Secretaria Relatora de la Comisión, proceda con la constatación del quórum reglamentario.

ASAMBLEISTA	PRESENTE/AUSENTE
María Encarnación Duchi	Presente
Franklin Samaniego	Presente
Verónica Arias	Presente
Karina Arteaga	Ausente
Brenda Flor	Presente
Dallyana Passailaigue	Presente
Ángel Sinmaleza	Presente

La Secretaria Relatora certifica la presencia de 6 Asambleístas de los 7 miembros que conforman la Comisión, es así que, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 007-COENA-2018.

#### b) Lectura de Convocatoria y del Orden del Día.-

Por disposición de la Asambleísta María Encarnación Duchi Guamán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 007, a desarrollarse el día Martes 4 de diciembre de 2018, a las 16H00, en el primer piso, Salón 1, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Desarrollo de la Primera Sesión del Taller "Doctrina de Protección Integral como eje fundamental de la política legislativa para niños, niñas y adolescentes".



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

Posteriormente a través de la secretaria, se establece que no existe ninguna justificación de inasistencia, como también, no existe solicitudes de cambio del Orden del Día.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Solicito que por intermedio de secretaria se de lectura el Primer Punto del Orden del Día:

**SEÑORITA SECRETARIA:** Punto No. 1 del Orden del Día.- Desarrollo de la Primera Sesión del Taller "Doctrina de Protección Integral como eje fundamental de la política legislativa para niños, niñas y adolescentes"

**INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA:** Señores asambleístas de acuerdo plan de trabajo aprobado el día de hoy se va a desarrollar un taller para que podamos tener más insumos y realizar propuestas sobre todo el libro uno, y solicito que el señor Vicepresidente proceda dirigir la presente sesión ya que por ocupaciones de suma urgencia tengo que salir, toma la dirección de la sesión el asambleísta Franklin Samaniego, Vicepresidente.

**INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA:** Señores Asambleístas procedo hacer la presentación sobre LA RECEPCIÓN DE LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL ECUADOR, vamos a tratar los siguientes Temas: Antecedentes de la Doctrina de Protección Integral, Breve aproximación al enfoque de derechos Humanos, los derechos Humanos de los Niños: la doctrina de la Protección Integral en la CDN, qué es y cuál es el contenido de la doctrina de Protección Integral, y la Protección Integral post CDN.

Antecedentes de la Doctrina de Protección Integral: Como antecedentes vamos hablar sobre: Los niños en la Historia.

- Los niños en la Historia.- En la antigüedad en Roma se empieza hablar sobre Patria potestad romana; y, en la Edad Media debemos indicar que Durante los primeros 22 siglos de la historia humana los Niños no existían para el derecho, No existía la niñez y mucho menos la adolescencia, La infancia se reducía al período en el que la cría humana no podía valerse por sí misma; Los hijos eran considerados propiedad del padre, en cuanto podía desenvolverse físicamente se los incorporaba a la vida de los adultos a través del aprendizaje de un oficio, la familia no tenía una función afectiva; En la Edad Moderna se empieza a definir la Diferenciación entre Capacidad de goce y capacidad de ejercicio, es así que a fines del siglo XVII la escuela sustituyo al aprendizaje, Cesó la cohabitación del niño con los adultos, Se separó a los niños y se los recluye en la Escuela, Se crea el concepto de infancia, Aparece la diferenciación mayoría de edad /minoría de edad; y en la Edad Contemporánea se empieza a ver el Proceso de urbanización acelerada de las sociedades, La familia se convierte en un lugar de afecto entre padres e hijos, La familia se organiza en torno a los niños, y Los niños progresivamente adquieren una situación de igualdad frente a sus padres.

- La doctrina de la situación irregular.- QUÉ ES la Doctrina, La doctrina es la Producción teórica elaborada por todos aquellos de una u otra forma están vinculados con un tema o problema; La Situación irregular: Es aquella en que se encuentra un menor cuando está fuera de la ley o está en una situación de peligro o riesgo, Implica una división fundamental entre normalidad y anormalidad; Normalidad es el niño en su entorno de socialización y tutela (familia y Escuela), Todo lo que se salga de esa "normalidad" se traduce en una "situación irregular" que el Estado y la sociedad deben enfrentar /REPRIMIR, La situación irregular está vinculada con dos sentimientos/acciones: COMPASIÓN/ REPRESIÓN. Ámbito de acción: Asistencialismo, Representación de la Pobreza y de la normalidad, se dirige a los abandonados, a quienes están en riesgo de los peligrosos y los infractores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

Efectos de la aplicación de la doctrina de la situación irregular.- El ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA Ejercen Tutelaje sobre los niños, aquí existe la Discriminación, judicialización, la institucionalización, invisibilización.

El Derecho natural.- Para los griegos La naturaleza es inmutable y eterna, El derecho natural está constituido por las leyes (nomos) que describen el funcionamiento de la naturaleza (physis), La correspondencia de los actos con las leyes de la naturaleza definen el contenido de la justicia, Para los griegos el hombre debe actuar bien, es decir, conforme a las leyes de la naturaleza, Según los griegos hay que deducir de la naturaleza las leyes positivas del Estado. Los estoicos y luego el cristianismo transformaron la naturaleza griega en DIOS, y así el cristianismo considera El derecho natural es la manifestación de la razón natural que es la EXPRESIÓN de la voluntad de DIOS, que es el creador del mundo y legislador de los hombres, El derecho natural es la voluntad de DIOS mientras el derecho positivo es la expresión de la voluntad de los gobernantes, Un buen gobernante sería aquel que gobierna acorde con el derecho natural, El contenido del derecho natural se puede buscar racionalmente (recta razón), La ley y el derecho hay que buscarlo no en la naturaleza física de las cosas sino al interior del hombre.

Los derechos naturales 2.- Locke y Pufendorf toman la teoría política pesimista de Hobbes, y la teoría jurídica de los derechos naturales, y para ellos los Derechos Naturales son Facultades intrínsecas del hombre derivadas de su naturaleza humana, que protegen al hombre frente a la acción del Estado.

Paradoja de los Derechos Humanos en su Primera Formulación.- No tienen derechos las mujeres, indígenas, negros, niños, extranjeros, esclavos; los derechos humanos están formulados como Derechos subjetivos, son la encarnación de la política, los derechos del hombre y del ciudadano es una abstracción irreal, son programáticos, tiene una aplicación hacia el futuro y son indeterminados, carecen de carácter normativo.

Los Derechos Humanos en el orden interno: Los derechos fundamentales.

¿Qué son los Derechos Fundamentales? Corresponden universalmente a todas las personas en cuanto definen y fundamentan su dignidad; generan obligación y los particulares que cumplen funciones públicas; tienen la forma de derechos subjetivos (facultades); Derechos humanos constitucionalizados, hacen parte del derecho vigente, son normas jurídicas.

La institucionalización de los Derechos Humanos en el Orden Internacional, aquí existe un reconocimiento global, universalización, vinculación con la democracia sustancial, y hay un carácter emancipatorio; es así que llega ya la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pactos internacionales, e instrumentos específicos, de la misma forma se crean instituciones como las Naciones Unidas, al mismo tiempo existe ya hipocresía estatal, la liberación de los mercados, uso de fuerza y condicionalidad.

Los Derechos Humanos de los niños.- en un primer momento se crean los derechos humanos de los niños y se crean la protección integral.

### LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Antecedentes de la Convención de los Derechos del Niño.- Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño de 26 diciembre 1924 (Liga de las Naciones); Declaración Universal de los derechos humanos (10 de diciembre de 1948) Artículo 26; Declaración de los derechos de la infancia de la ONU (20 de noviembre de 1959), 1979 Año Internacional de los Derechos del Niño; Proyecto Polaco de Convención de los derechos del Niño de 1979; Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

Declaración de los derechos del Niño de 1959.- Primer texto jurídico que trata a la infancia como sujeto de derechos, Hace una interpretación especial del principio de no discriminación que permite crear el derecho a la protección especial (principio 2), Establece el alcance del derecho a la educación para los NNA, Incorpora por primera vez el principio del interés superior del niño como criterio de interpretación de los derechos humanos, Reconoce el derecho al amor y a la paz como elementos del desarrollo integral de los niños.

Proyecto de Convención de los Derechos del Niño presentado por Polonia.- Este borrador es el antecedente directo de la CDN, El proyecto insiste en la necesidad de generar mecanismos de efectividad de los derechos sociales de los niños como elemento sustantivo de su dignidad, Polonia presenta un proyecto que recoge las líneas fundamentales de la declaración de 1959 eliminando sus matices asistencialistas, Asamblea General de la ONU plantea la necesidad de preparar un borrador de convención para ser aprobada el 20 de noviembre de 1979 al cumplirse 20 años de la declaración de 1959, 1979 es declarado el año internacional del niño, y aquí se Desarrolla la doctrina de la protección integral.

La doctrina de la Protección Integral.- Son conjunto de políticas, acciones, planes y programas que se dictan y ejecutan desde el Estado y la sociedad, para garantizar (con prioridad absoluta) que todos los niños y niñas gocen de manera EFECTIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN, de los Derechos Humanos a la SUPERVIVENCIA, al DESARROLLO y a la PARTICIPACIÓN, Así como que los NNA a quienes se les ha vulnerado sus derechos, obtengan la restitución de los mismos.

Esta demuestra que el cumplimiento de los Derechos Humanos, es un proceso que va mas allá de los procesos jurídicos, implica una respuesta publica para la afirmación e implementación de derechos, como oportunidad para la transformación social, expresa el reconocimiento de seres humanos desde cero hasta dieciocho años como sujetos activos de su desarrollo, impone transformaciones al estado, limita su autonomía, define términos de DDHH.

Requerimientos de la Protección Integral.- Estos derechos se requiera en la planificación, presupuestación de las políticas públicas; esto implica reconocer derechos, establecer mecanismos y procedimientos, claros para protegerlos y restituirlos en caso de vulneración; es por ellos que los países miembros de la CDN asumen el compromiso de garantizar de forma prioridad (prioridad absoluta) el goce de los derechos humanos de los NNA.

¿Cuál es el Ámbito de Aplicación de la Doctrina de la Protección Integral?

Protección Universal para todos los niños y adolescentes; Protección Especial para niños vulnerados en un caso concreto.- Se realiza a través de Políticas Públicas, Compromete toda la gestión pública en la afirmación, realización e implementación de los derechos de los niños, Incluye Sistemas de control y restitución social que coactúan con el Estado.

Está formada por Medidas Especiales de Protección para niños y niñas en situación de vulnerabilidad, que comprende a: Sistema administrativo y judicial de restitución de derechos, Sistema Penal.

¿En que consiste el derecho a la Protección Especial?

Se reconoce el derecho a la protección individualmente considerada, cuando a una o más personas fácilmente individualizables y determinables, se les vulneran o amenazan uno o más derechos humanos de manera singular, No son derechos en sentido plural sino singular, tanto y en cuanto al derecho reconocido como a los sujetos titulares de la protección especial, Se expresan en mecanismos institucionales, de carácter administrativo, social y/o judicial, Deben



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

asegurar la protección debida en términos positivos y por tanto ordenan o mandan a cumplir acciones o abstenciones.

La protección Integral de NNA post CDN.- Comité de los derechos del Niño.- Es el órgano de NNUU conformado por 18 expertos que supervisa la aplicación de la CDN por los Estados Partes, El Comité también supervisa la aplicación de los tres protocolos Facultativos de la Convención.

Funciones del CRC.- Realizar observaciones generales sobre la interpretación y aplicación de las normas de la CDN, Realizar informes particulares a la situación de la infancia en los países suscriptores de la convención.

**INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO:** He hecho un listado del tema de derechos constitucionalmente 4 grupos derechos de los Específicos de Niñez: Los derechos al desarrollo integral, derecho a la vida, derecho a la Libertad de Expresión y asociación, Derechos Integridad Física; y en el CONA establece los derechos supervivencia, derechos relacionados con el desarrollo, derecho de protección y los derechos de participación; y hablando de los temas específicos las recomendaciones hacen referencia el derecho a la vida y supervivencia como un tema particular, los derechos a las libertades civiles y a ser consultados los niños niñas y adolescentes, a la asociación y reunión pacífica; de ahí parte para poder nosotros ver como partimos con la reforma del CONA. Agradecemos por la exposición, nos ha dado algunos elementos fundamentales, hay que tomar definiciones por cual nos vamos la constitución nos establece 3 ejes fundamentales: El de los Derechos Humanos en General, Derecho de Especialidad y Derechos del Buen Vivir.

**Clausura de la Sesión.-** Siendo las 09H15 minutos, el señor presidente encargado de la Comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los assembleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Ab. Soledad Rocha D.  
**SECRETARIA RELATORA**

Ab. Encarnación Duchí Guamán Msc.  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

